

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO N° :                   E-936/2009                   /**

**COLINA, 25 de junio de 2009**

**VISTOS:** Estos antecedentes: Providencia N° 1760 de fecha 24.06.09 del Sr. Alcalde; Decreto Exento N° 1559 de fecha 15 de junio de 2009, de la Municipalidad de Linares, a través del cual aprueba convenio de colaboración de fecha 12 de junio de 2009, suscrito en la Municipalidad de Linares y la Municipalidad de Colina; Convenio de Colaboración de fecha 12 de junio de 2009; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración de fecha 12 de junio de 2009, suscrito entre la Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde don Rolando Rentería Møller y la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don Mario Olavarria Rodríguez, para:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- Desarrollar programas que propenden a mejorar la calidad de la educación y la salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia la comuna.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- Intercambiar experiencia en el ámbito de la cultura.
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
- Colaborar con ayuda de bienes físicos, o materiales, cuando sea requerida, y exista la disponibilidad, para brindar colaboración propendiendo a aumentar la calidad de educación, de salud u otra.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

2) Asimismo, ambas entidades se comprometen a cometer, periódicamente, y cuando las circunstancias lo aconsejen y los medios lo permitan, a profesionales pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia la localidad de Colina y Linares respectivamente.

3) También en virtud del presente convenio ambas municipalidades podrán enviar delegaciones de estudiantes preferentemente en los períodos de vacaciones escolares, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan la realidad cultural y otros conceptos importantes desde el punto de vista de las municipalidades.

4) El presente convenio tendrá una vigencia de un año y se renovará tácita y sucesivamente en forma automática por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por escrito con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de expiración del presente convenio o de sus prórrogas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.



~~CARLOS GARCIA LECAROS~~  
~~SECRETARIO MUNICIPAL~~

~~MOR/CGL/phf~~

~~DISTRIBUCION:~~

- Administradora Municipal
- Municipalidad de Linares
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Corporación Municipal de Desarrollo Social.
- Oficina de Partes y Archivo.